



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Aclaraciones solicitadas en el proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual de la Copa de S.M. el Rey temporadas 2022/23 a 2024/25 para el territorio de España y Andorra.

Bases publicadas por la RFEF el 11 de abril de 2022.

La aclaración solicitada se indica en color negro y la respuesta de la RFEF se indica en color rojo.

1.-UTE

En el supuesto caso de que el interesado quiera presentar una oferta a través de una UTE, ¿cómo habría que hacerlo? ¿Cómo se presentaría la oferta y como se constituiría la UTE?

Se puede presentar la oferta indicando que la UTE está en proceso de constitución y que la UTE cumplirá con las características propias de una UTE conforme a la normativa que regula este tipo de entidades. La UTE debería estar constituida dentro del plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la adjudicación, en su caso, de los derechos a efectos de suscribir el contrato con la UTE.

2.- SPOTS

7.2. Entre los spots previos a la retransmisión de cada parte del partido que pudiera emitir el adjudicatario y que no pertenezcan al Programa de Patrocinio de la RFEF y la emisión de la carátula de patrocinio, se situarán al menos dos espacios comerciales de protección.

¿Cuál sería la secuencia de la pauta teniendo en cuenta este requisito?

La secuencia sería la siguiente: Spots adjudicatario – Careta de patrocinio- Spots patrocinio de la RFEF-Partido (primera parte o segunda parte).

En el caso que los patrocinadores no compren spots, la cartela iría pegada a la conexión con el partido, y no podrían incluir ningún spot entre la cartela y el partido.

3.- ANEXO 2

¿Es obligatorio contratar la producción de todos los partidos con la RFEF o el operador puede producir algún partido?

La producción de los partidos del Lote 4 corresponde al adjudicatario.

La previsión es que los partidos del Lote 1 sean producidos por la RFEF salvo acuerdo con el adjudicatario.

4.- SUBLICENCIA

Teniendo en cuenta que las semifinales y la final deben ser emitidas en abierto y que cualquier sublicencia requiere el consentimiento previo por escrito de la RFEF, si el licitador fuera un operador de televisión de pago, ¿puede incluir en su oferta como requisito material de la misma la identidad del operador a la que se sublicenciaría los derechos de emisión en abierto (como parte de su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

plan de explotación), de forma que si la oferta es aceptada por la RFEF, el operador propuesto se consideraría aceptado por la RFEF?

Sí, recordamos que los partidos de semifinales y final deben ser emitidos en abierto, con cobertura en todo el territorio y gratuitamente.

A los efectos de poder ser considerado como aceptado por la RFEF el operador, deberá acreditar que cumple con los requisitos de sublicencia previstos en las bases.

5.- EMISIÓN

¿Habría algún problema en emitir los partidos en simulcast en canales en abierto y en una OTT?

¿Se pueden emitir algunos partidos en canales en abierto y otros en una OTT?

Es posible. Se deberá tener en cuenta que la emisión solo puede ser accesible en el territorio de España y Andorra , y que se deberán respetar las condiciones especiales de emisión de las semifinales y final.

6.- PRESENTACIÓN OFERTAS

Partiendo de la base de que el apartado 15.3.5 del pliego de condiciones establece que "podrán participar en la presentación de Ofertas grupos de operadores...", ¿aceptaría la RFEF una oferta conjunta de 2 o más operadores (no bajo la constitución de una UTE), siempre que se ajuste a la normativa en materia de competencia?

Sí se aceptaría, no es preciso constituir una UTE.

En este supuesto el contrato debería ser firmado de manera solidaria por todos los operadores y con definición de las responsabilidades de cada uno de ellos, debiendo cada uno de ellos cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

7.- FIRMA OFERTAS

¿Aceptará la RFEF la firma electrónica a efectos del apartado 16.2.1(b)?

Sí, se aceptará.

Las Rozas, 27 de abril de 2022